



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CPS/024/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; MAURICIO ENRIQUE GÓNGORA SADA, TESORERO MUNICIPAL; Y SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, LESA ASESORES DE NEGOCIOS, S.C., A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL MARICELA LÓPEZ SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 10 de julio de 2017, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de la Invitación Restringida número IR-HAM-RP-17-2017, referente a la Contratación de Servicios Profesionales, a favor de LESA ASESORES DE NEGOCIOS, S.C., servicio solicitado por la Tesorería Municipal mediante pedido 4071 y requisición de compra 3753 con número de control interno 42. (ANEXOS UNO, DOS Y TRES).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016,



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/024/2017

emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4 Que la Tesorería Municipal, representada por su titular **Mauricio Enrique Góngora Sada**, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, el primero de enero de dos mil dieciséis, es la encargada de conducir la disciplina presupuestal del Municipio y coordinar las diferentes fuentes de captación, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de una adecuada integración del presupuesto de ingresos y egresos del Municipio para la correcta administración de la hacienda municipal, en los términos que establecen los artículos 38 fracción II del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción II, 3.35 y 3.36 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora **Sonia Isela Díaz Manjarrez**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia, así como la suscripción del presente Contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41 y 3.42 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.6 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación Restringida número IR-HAM-RP-17-2017, con cargo a la clave presupuestal **3391**, proveniente de recursos propios.

I.7 Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

II.1 Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida mediante la Escritura Pública número treinta y seis mil trescientos sesenta, Volumen número setecientos noventa y cuatro, otorgada en fecha tres de marzo de dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Ruíz, Notario Titular de la Notaría Pública número treinta y uno de Puebla, Puebla, copia que se acompaña al cuerpo del presente contrato, como anexo **CUATRO**.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/024/2017

II.2 Que hace presencia en este acto a través de su Apoderada General **Maricela López Sánchez**, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública descrita en la declaración que antecede, misma que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número _____ copia que se acompaña al cuerpo del presente contrato como anexo **CINCO**.

II.3 Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: “A) La Prestación de servicios de litigio legal, asesoría, técnicos, administrativos y profesionales en: I.- Consultoría y capacitación de: Finanzas, contabilidad, auditoría, tributación, administración, planeación, ventas, mercadotecnia, publicidad, producción, recursos humanos, docencia e instrucción, así como cualquier otra materia que tenga como finalidad de hacer eficiente cualquier actividad económica, comercial, industrial y profesional;”, así como “B) La prestación de toda clases de servicios a empresas comerciales e industriales, así como a personas físicas, Morales y al sector Gubernamental, mediante el otorgamiento de contratos privados de prestación de servicios profesionales.”, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los servicios que por este instrumento legal se contratan.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____ de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio _____ copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **SEIS**.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.7 Que conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere “El Ayuntamiento” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima de los mismos.

II.8 Que señala como _____
72530, así como _____
- _____
para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

ara oír y recibir notificaciones el ubicado en _____
municipio de Metepec, mismo que indica

II.9 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con “El Ayuntamiento”, y que el pago que percibe por dichos servicios, no es su única ni principal fuente de ingresos.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/024/2017

II.10 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 26, 27 fracción I, 44, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 81, 82, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 90, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “Las Partes” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que “El Prestador del Servicio” se obliga con “El Ayuntamiento” a proporcionar **Servicios Profesionales**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo **SIETE**) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de “El Ayuntamiento” a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

LESA ASESORES DE NEGOCIOS, S.C.

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	<p>CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN DE REGISTROS Y SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS OPERACIONES CONTABLES, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES; ASÍ COMO LA REVISIÓN A CONTROL DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.</p> <p>1.- SERVICIO PARA LA REVISIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE REGISTROS Y SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS OPERACIONES CONTABLES, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2017.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>PLANEACIÓN, PROGRAMA DE TRABAJO Y CRONOGRAMA (IMPRESO). INFORME PARCIAL DE RESULTADOS (IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO). INFORME FINAL DE RESULTADOS (IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO). DIGITALIZACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL, DE LAS OPERACIONES CONTABLES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES (MEDIO MAGNÉTICO).</p> <p>2.- REVISIÓN AL CONTROL DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, QUE INCLUYA:</p> <p>VERIFICACIÓN DE LOS RESGUARDOS ACTUALIZADOS DE CADA UNO DE LOS BIENES MUEBLES. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA FÍSICA DISPONIBLE EN EL</p>	SERVICIO	1	\$5,479,260.58	\$5,479,260.58

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/024/2017

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
	<p>ALMACÉN GENERAL. VERIFICACIÓN DE QUE LOS BIENES MUEBLES SE ENCUENTREN REGISTRADOS CONTABLEMENTE. VERIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LOS INVENTARIOS FÍSICOS DE BIENES MUEBLES. CONFIRMAR QUE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA CUENTEN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>PLANEACIÓN, PROGRAMA DE TRABAJO Y CRONOGRAMA (IMPRESO) INFORME PARCIAL DE RESULTADOS (IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO) INFORME FINAL DE RESULTADOS (IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO)</p>				
TOTAL					\$5,479,260.58

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- IMPORTE. “El Ayuntamiento” pagará por concepto de los servicios contratados a “El Prestador del Servicio”, la cantidad de **\$5,479,260.58 (Cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos sesenta pesos 58/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. “El Prestador del Servicio” realizará los servicios contratados en sus oficinas o en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en calle Morelos Norte, número 227, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México; los servicios se realizarán a partir del día siguiente a la fecha de emisión del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido 4071 y deberán realizarse a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario “El Prestador del Servicio” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la Cláusula Tercera y que se obliga a cubrir “El Ayuntamiento”, le será entregada a “El Prestador del Servicio” en tres pagos (primero y segundo pago del 30% cada uno y un tercer pago del 40% restante), cada uno de ellos dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de los entregables que amparen la prestación de los servicios a la unidad administrativa solicitante (Treasurería Municipal) y a la presentación de las facturas debidamente requisitadas y validadas, en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, así como del envío de la cadena digital XML al correo electrónico metepeccadenadigital@gmail.com, a la Tesorería Municipal, atendiendo a lo establecido en el artículo 29 A fracción VII inciso B) del Código Fiscal de la Federación. No aplicará el pago de anticipos.

Las facturas deberán amparar la prestación de los servicios, debiendo contener sello y firma del responsable de la recepción de los servicios y demás documentos soporte de la prestación, posteriormente deberán entregarse las



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/024/2017

facturas en original en el Departamento de Concursos, Dictamen y Apoyo al Comité, dependiente de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en Morelos Norte, Número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, para su revisión y trámite y enviando la cadena digital XML al correo electrónico metepeccadena digital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29 A fracción VII inciso B) del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el costo, salvo pacto en contrario entre “Las Partes” que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. “El Prestador del Servicio” no podrá subcontratar estos servicios, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlos de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de “El Ayuntamiento”.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “El Prestador del Servicio” manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los servicios contratados, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique “El Ayuntamiento”, a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a “El Ayuntamiento” por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe “El Prestador del Servicio” para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de “El Ayuntamiento”, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre “El Ayuntamiento” y dicho personal. Por lo que “Las Partes” acuerdan que “El Prestador del Servicio” será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a “El Ayuntamiento” de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre “Las Partes” las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. “El Prestador del Servicio” destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “El Prestador del Servicio” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los servicios, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella,



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/024/2017

“El Prestador del Servicio” se compromete a sacar a salvo y en paz a “El Ayuntamiento” y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato deberá exhibirse por “El Prestador del Servicio” dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de “El Prestador del Servicio”, por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. “Las Partes” acuerdan que en caso de que “El Prestador del Servicio” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato, si tiene un atraso en la fecha convenida de prestación de los servicios. Si falta en la calidad comprometida de los servicios o tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y a cubrir el 10% sobre el importe total del Contrato. Si no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el importe total del contrato, haya o no haya prestado los servicios, amparados en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. El incumplimiento de “El Prestador del Servicio” en alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. “Las Partes” acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “El Ayuntamiento” manifiesta que la **Tesorería Municipal**, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación de los servicios se realice en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. “El Prestador del Servicio” manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que “El Ayuntamiento” le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiese practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la prestación de los servicios, sin causa justificada;
- b) Por no prestar los servicios, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlos de manera deficiente;
- c) No cumplir con el plazo de prestación de los servicios estipulado;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CPS/024/2017

- e) Por no otorgar a “El Ayuntamiento” la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los servicios adquiridos; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

En caso de incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” se llevará a cabo lo manifestado en los puntos 10.1. y 10.2. de las bases de invitación Restringida, con fundamento en el artículo 71 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Lo anterior no liberará a “El Prestador del Servicio” de la responsabilidad por falta de cumplimiento en tiempo y forma de la prestación de los servicios; por lo que pagará a “El Ayuntamiento” por los daños y perjuicios ocasionados, dando lugar a la rescisión administrativa y en su caso a resarcir el daño en caso de que tenga que prestar nuevamente los servicios para dar cumplimiento al contrato firmado.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “El Ayuntamiento” podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de “El Prestador del Servicio” a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
- b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, “El Ayuntamiento” efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a “El Prestador del Servicio”, en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “Las Partes” convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a “Las Partes”;
- b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
- c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes” de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CPS/024/2017

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 10 de julio de 2017, en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MARICELA LÓPEZ SÁNCHEZ
APODERADA GENERAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAURICIO ENRIQUE GÓNGORA SADA
TESORERO MUNICIPAL

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y LESA ASESORES DE NEGOCIOS, S.C., con número de contrato CJM/CPS/024/2017, de fecha de firma diez de julio de dos mil diecisiete.-----



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

<p>La aplicación móvil es para el uso del personal del ayuntamiento y trabaja dos roles, encuestador y brigadista (quien entrega el beneficio). El primer rol puede sincronizar su dispositivo y recibir el cuestionario aplicable y la zona de aplicación, y terminadas las tareas de campo sincronizar resultados con la plataforma WEB.</p> <p>El segundo rol, puede llevar un control de asistencia de los beneficiarios, personalizable según la especificación de cada apoyo, y servirá para detectar a las personas que incumplan con la recepción del beneficio.</p> <p>La aplicación Móvil es para Android y además adaptativa, para tabletas y Smartphone.</p> <p>Dicha plataforma coadyuva para lograr:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Satisfacción Ciudadana - Transparencia - Control óptimo de apoyos - Creación de Base de Datos Ciudadana - Acompañamiento <p>ENTREGABLES</p> <p>Entrega del Código Fuente en CD o USB con un Manual de Usuario y de instalación, así como capacitación técnica para dos usuarios misma que constara de 12 horas.</p> <p>LOS COMPONENTES</p>					
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

